PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.5355684 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y NANOMETRIX S.A.S

Entre los suscritos **MARIANA ANDREA QUIÑONES CESPEDES,** domiciliada en Jamundí, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.573.390 de Cali, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1** en calidad de Subdirectora (E) del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN de la Regional Valle del Cauca, nombrada mediante Resolución No. 01695 del 25 de agosto de 2023 y Acta de Posesión No. 355 del 25 de agosto de 2023, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1901 del 2018, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra **YHON JAIRO ROJAS GIRALDO,** mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **86.013.109** de Granada-Meta, quien actúa como representante legal suplente de la empresa **NANOMETRIX S.A.S,** con número de identificación **NIT: 900935265-2** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TODAS LAS LÍNEAS DE LA TECNOACADEMIA CALI PARA LA VIGENCIA 2023.

CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

LOTE 1. EQUIPOS ELECTRONICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**REGULADOR GWINSTEK GEO893437** Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de REGULADOR GWINSTEK GEO893437 Marca: GW INSTEK Modelo: GPC 3060D Serie: GEO893437 Código metrología: EL- E00RG01 y placa Sena: 92304360, REGULADOR GWINSTEK GEO893421 Marca: GW INSTEK Modelo: GPC 3060D Serie: GEO893421 Código metrología: EL- E00RG11 y placa	Unidad	3	$ 2.386.241	$ 7.158.723

	Sena: 92304355. Los equipos requieren -prueba de funcionamiento inicial, verificación del sistema eléctrico, cableado, interruptor, fusible. -Revisión y mantenimiento del sistema electrónico, teclado, pantalla, tarjeta electrónica, revisión de los display en medición de salida corriente voltaje. revisión y ajuste de cortocircuito por disparo de la fuente, ajuste y calibración las perillas, garantizar la salida de voltaje y corriente de 0-30v y de 0 a 5A precisión 0.5% - Al final del servicio el equipo debe quedar funcionando correctamente. El servicio debe incluir un reporte digital del mantenimiento y certificado de calibración donde se muestre la trazabilidad de los equipos o patrones usados para el proceso de calibración.				
2	**OSCILOSCOPIO BK PRECISION** Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de OSCILOSCOPIO BK PRECISION Marca: UNI-T Modelo: UTD2202CE. Serie: 6935750590317 Código metrología: EL-E00OP01El, Placa Sena: 92304890, Osciloscopio Digital Storange Oscilloscopio modelo 2530B, serial: 309F14190, placa Sena: 92304373, Código metrología EL-E00OP08. Los equipos requieren -prueba de funcionamiento inicial, verificación del sistema eléctrico, cableado, interruptor, fusible. -Revisión y mantenimiento del sistema electrónico, teclado, pantalla, tarjeta electrónica, los canales A y B, revisión de los puertos BNC, ajuste de falsos contactos, limpieza interna y externa. En caso de presentarse novedad(es), deben realizarse los cambios de piezas o reparaciones necesarias. - Calibración en los siguientes puntos: Canal 1: Voltaje: 2mV/DIV	Unidad	2	$ 2.085.875	$ 4.171.750

	– 5V/DIV – 20V/DIV Frecuencia: 5Vpp. Canal 2: Voltaje: 2mV/DIV – 5V/DIV – 20V/DIV Frecuencia: 5Vpp - Al final del servicio el equipo debe quedar funcionando correctamente. El servicio debe incluir un reporte digital del mantenimiento y certificado de calibración donde se muestre la trazabilidad de los equipos o patrones usados para el proceso de calibración.				
	SUBTOTAL				**$ 11.330.473**
	IVA				**$ 2.152.790**
	GRAN TOTAL				**$ 13.483.263**

LOTE 2. EQUIPOS DISEÑO Y PROTOTIPADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Impresora 3D** Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Impresora 3D Marca: Dremel Modelo: 3D20 F0133D2000 Serial: 903070555, 903070388, 903070235 Placa SENA: 9230109450, 9230109449, 9230109448, Código metrología: DP-E00IM07 , DP-E00IM05, DP-E00IM06. El mantenimiento debe contener: configuración de software, ajuste y limpieza de componentes; mantenimiento preventivo.	Unidad	3	$ 1.705.908	$ 5.117.724
2	**Impresora 3D** Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Impresora 3D Marca: MonoPrice Modelo: 15710 Serial: 20170904791 Código metrología: DP-E00IM02 El mantenimiento debe contener: Configuración de software, ajuste y limpieza de componentes; mantenimiento preventivo	Unidad	1	$ 1.605.560	$ 1.605.560

3	**Cortadora Laser** Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de cortadora Laser Marca: SENFENG Modelo: SF1390I Serial: 201907141 Placa SENA: 9230109534 Código metrología: DP-E00CL01. El mantenimiento debe contener configuración de Software, Calibración, ajuste y limpieza de componentes; revisión de lentes y tubo de CO2, mantenimiento preventivo general. Se debe presentar un certificado de calibración donde se muestre la trazabilidad de los equipos o patrones usados para el proceso de calibración	Unidad	1	$ 4.866.854	$ 4.866.854
4	**Fresadora CNC de 3 ejes** Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Fresadora CNC de 3 ejes Marca: The cool tool. Modelo: UNIMAT UNI-FRAES-3 (H3/V3). Placa SENA: 92304027 Código metrología: DP-E00SM09. el mantenimiento debe contener, ajuste y limpieza de componentes; configuración de software, mantenimiento preventivo.	Unidad	1	$ 893.093	$ 893.093
5	**Fresadora CNC de 4 ejes** Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Fresadora CNC de 4 ejes Marca: The cool tool Modelo: UNIMAT UNI-FRAES-4. Placa SENA: 92304032. Código metrología: DP-E01SM02. el mantenimiento debe contener, ajuste y limpieza de componentes; configuración de software, mantenimiento preventivo.	Unidad	1	$ 893.093	$ 893.093
6	**Torno CNC.** Torno CNC. Marca: The cool tool. Modelo: UNIMAT UNI-DREH. Placa SENA:	Unidad	1	$ 1.030.569	$ 1.030.569

	92304036. Código metrología: DP-E00SM10. el mantenimiento debe contener: ajuste y limpieza de componentes; configuración de software, mantenimiento preventivo.				
	SUBTOTAL				**$ 14.406.893**
	IVA				**$ 2.737.310**
	GRAN TOTAL				**$ 17.144.203**

LOTE 4. EQUIPOS NANOTECNOLOGIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Microscopio de Fuerza Atómica.** Servicio de mantenimiento para Microscopio de Fuerza Atómica. Marca: ASYLUM RESEARCH. Modelo: MFP-3D ORIGIN. Código Metrología: NA-E00MF01. se requiere verificación de la intensidad del láser, prueba en modo contacto y no contacto, verificación online del PC, verificación de punta y montaje de muestra. Verificación del correcto funcionamiento del equipo antes del mantenimiento preventivo. Verificación de la intensidad del láser en el fotodetector (sum). Limpieza interna y externa de todos los componentes del equipo. Actualización a la última versión del software. Medición de ruido en ejes X, Y, y Z. Medición de ruido en la deflexión. Verificación del funcionamiento de la histéresis de cada pieza X, Y, y Z. Verificación del canal “Height” con respecto a “ZSensor” usando la rejilla de calibración. Verificación en ejes X, y Y usando la rejilla de calibración. La rejilla de verificación es un	Unidad	1	$ 16.806.638	$ 16.806.638

	aditamento del equipo: Wafer 3D12 - Row #3 – Column #6 – X y Y Pitch 10µm Z step Height 200 nm, Obtención de imagen final de la rejilla de calibración. La calibración de sensibilidad de la sonda sobre superficie de mica, grafito o silicio, cumpliendo con la condición de superficie infinitamente rígida. El método de calibración debe ajustarse a alguno de los indicados en el manual del equipo: Método térmico o método GetReal. Suministro, instalación y verificación de puntas de silicio (sin recubrimiento) modelo AC160TS-R3 (10 unidades) con las siguientes características: f=70kHz, k=2N/m. Suministro, instalación y verificación de puntas de silicio AC240TS-R3 (10 unidades), con las siguientes características: f=300kHz, k=26N/m. Transferencia tecnología de 24 horas referente al mantenimiento preventivo, calibración de acuerdo con el protocolo interno del equipo, modos de uso y montaje de muestras. Se suministrará una copia del reporte de mantenimiento especificando los parámetros de funcionamiento, con sus respectivos soportes en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles después de servicio. El equipo debe quedar funcionando correctamente.				
2	**Evaporador termo resistivo.** Servicio de mantenimiento preventivo para Evaporador termo resistivo, Marca: INTERCOVAMEX, Modelo: TE12. Serie: ICMX-15007. consiste en mantenimiento de bomba primaria Alcatel 2015SD, cambiar cartucho de filtro de escape, revisión de retén, limpieza de óxidos, cambio de aceite por aceite sintético inerte	Unidad	1	$ 10.790.000	$ 10.790.000

	con bases fluoradas, como perfluoro polieter 25/6 por 2kg, especial para bomba de vacío mecánica Alcatel. Mantenimiento bomba turbomolecular HiPace 80 con unidad de control electrónico TC 110, se debe realizar desensamblado de la bomba, limpieza, eliminación del polvo interno y contaminación, revisión y cambio de rodamientos, acondicionamiento y lubricación de estos. Compra y cambio de empaques para el sistema de vacío marca Kurt J.Lesker. Limpieza interna de cámara y sus componentes con material abrasivo y alcohol isopropílico para retirar restos de materiales depositados en su superficie, sin deteriorar el acabado superficial del interior de la cámara. Revisión y limpieza de los electrodos de los evaporadores y cambio de sus aisladores. Visita de emergencia: Incluir 4 visitas de emergencias del mantenimiento preventivo, acordadas por las partes. Kit Rodamientos bomba Turbomolecular HiPace 80. Verificación sensor de presión de vacío tipo cátodo frio I-MAG desde 1x10 -2 Torr hasta 1,0x10 - 10 Torr. En caso de presentar novedad debe realizarse el cambio del sensor. Los parámetros de corriente y temperatura no requieren calibración. Transferencia tecnología de 12 horas referente mantenimiento preventivo y montaje de muestras. Se requiere realizar prueba de detección de fugas con Helio por espectrometría de masas. Limpieza y mantenimiento del chiller (sistema de refrigeración). Al final del servicio el equipo debe quedar funcionando correctamente. se debe entregar				

	una copia del reporte de servicio de mantenimiento especificando los parámetros de funcionamiento. con los soportes después de concluido el servicio en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.				
3	**Cabina extractora de gases y humos.** Servicios de mantenimiento preventivo para Cabina extractora de gases y humos. Marca: C4 Modelo: CEX120 Serie: 171614. Voltaje: 220, 3 fases. Placa SENA: 92306690. Código: NA-E00CE01. Mantenimiento de ductos, de perillas y acoples, sistema de alarma y sistema de flujo. cambio de filtro. Verificación y validación de correcto funcionamiento con lo cual se quiere asegurar que no se esté presentando fuga de gases al interior del ambiente del laboratorio. Informe de mantenimiento.	Unidad	1	$ 494.507	$ 494.507
4	**Sistema de purificación de agua.** Servicios de mantenimiento preventivo para Sistema de purificación de agua. Marca: Thermo Fisher Scientific. Modelo: LABTOWER TII Serie: 41748402. Placa SENA: 92304737. Código: NA-E00SP01 Revisión del sistema electrónico (Tarjeta electrónica, cableado, contactos, borneras). Revisión del sistema eléctrico (Cableado de potencia, resistencias de calentamiento). Revisión de sistema de instrumentación y control. Revisión de filtros. Limpieza integral externa e interna del equipo. Verificación de correcto funcionamiento. Informe de mantenimiento.	Unidad	1	$ 431.600	$ 431.600
5	**Microscopio Óptico** Servicios de mantenimiento preventivo para Microscopio	Unidad	1	$ 86.459	$ 86.459

	Óptico Marca: Leica. Modelo: LED2000. Placa SENA: 92304407 y 92304408. Código Metrología: NA-E00MI01 y NA-E00MI02. Limpieza interna de objetivos oculares prismas revisión y lubricación del sistema macro y micrométrico, ajuste de platina limpieza de condensador revisión del diafragma, fuente de voltaje y lampara, ajustes mecánicos y pruebas finales de funcionamiento.				
6	**Baño serológico.** Servicios de mantenimiento preventivo para Baño serológico. Marca: Lab Companion. Modelo: BW - 20H. Serie: W035100. Placa SENA: 92304727. Código: NA-E00BS01. Limpieza integral externa e interna del equipo. Revisión del sistema eléctrico. (Resistencias de calentamiento, cable de potencia, fusibles, swiches, conectores, cableado). Revisión y limpieza del tanque. Verificación de correcto funcionamiento. Informe de mantenimiento.	Unidad	2	$ 169.459	$ 338.918
7	**Liofilizador.** Servicios de mantenimiento preventivo para Liofilizador. Marca: Nanometrix. Modelo: NMTX-10D. Serie: CAM 10. Placa SENA: 9230109440. código: NA-E00LF01. Revisión del sistema electrónico (Tarjeta electrónica, cableado, contactos, borneras). Revisión del sistema eléctrico (Cableado de potencia, resistencias de calentamiento). Corrección de fugas en el sistema. Revisión de sistema de instrumentación y control. Revisión, lubricación y afinación de sistema mecánico. Limpieza integral externa e interna del equipo. Revisión de hermeticidad. Verificación de correcto funcionamiento. Informe de mantenimiento.	Unidad	1	$ 242.195	$ 242.195

8	**Baño ultrasónico.** Servicios de mantenimiento preventivo para Baño ultrasónico. Marca: Lab Companion Modelo: UCP 10. Serie: JT-15AB-009-Y Placa SENA: 92304729 código: NA-E00BU01. Limpieza integral externa e interna del equipo. Limpieza y revisión sistema electrónico. (Revisión de la tarjeta electrónica, terminales, conectores, teclado, display). Revisión del sistema eléctrico. (Resistencias de calentamiento, cable de potencia, fusibles) Revisión y limpieza del tanque, cubierta, bandeja difusora, sistema de drenado. Verificación de correcto funcionamiento. Informe de mantenimiento.	Unidad	1	$ 147.086	$ 147.086
	SUBTOTAL				**$ 29.337.403**
	IVA				**$ 5.574.107**
	GRAN TOTAL				**$ 34.911.510**

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR:

- La empresa prestadora del servicio deberá garantizar al momento de ejecutar el contrato, que los profesionales encargados de realizar el mantenimiento o calibración poseen las competencias y habilidades específicas para llevar a cabo dicha labor. Lo anterior, de acuerdo a los documentos presentados en la propuesta (certificado laboral donde se especifique el titulo y la experiencia del profesional en esa área específica)
- Las calibraciones deberán realizarse, específicamente, en las magnitudes, características y rangos solicitados.
- La empresa prestadora del servicio de calibración deberá garantizar la trazabilidad metrológica, a través de la presentación de los certificados de calibración vigentes de los patrones de referencia utilizados en la calibración. Lo anterior al momento de la oferta.
- El proveedor del servicio deberá comprometerse a presentar un cronograma para ejecutar los mantenimientos y cumplir con las fechas allí pactadas. En el caso de que el proveedor vaya a subcontratar la ejecución de las calibraciones, deberá presentar al momento de la oferta, el nombre del laboratorio que realizará los servicios, junto con su resolución de acreditación y una comunicación donde se evidencie la inclusión en la programación de servicios.
- Se solicita que se entreguen certificados independientes de los equipos e instrumentos calibrados. Los certificados de calibración deberán cumplir con los siguientes lineamientos: a) Titulo (Certificado de calibración), b) Nombre y dirección del laboratorio que realiza la calibración, c) Nombre y dirección de la empresa cliente (información de contacto del cliente), d) Método usado para ejecutar la calibración, e) Identificación del instrumento (univoca:

Nombre, Código, Serie, Modelo, Intervalo de indicaciones, Resolución, entre otros), f) Fecha de recepción del instrumento, g) Fecha de calibración, h) Fecha de emisión del certificado, i) Resultados de la calibración (Error con sus unidades o correcciones con sus unidades). Si el instrumento admite ajuste se deberán reportar resultados antes y después del ajuste, j) incertidumbre en la calibración, k) Condiciones ambientales al momento de la calibración, l) Trazabilidad metrológica, m) Firmas de quien calibra, revisa y/o autoriza el certificado. Los certificados serán recibidos en medio digital al correo electrónico de quien sea designado como supervisor del contrato en un tiempo inferior o igual a diez (10) días hábiles después de realizado el servicio. El proveedor deberá entregar al momento de la oferta un documento donde se compromete a cumplir con este tiempo, so pena de incurrir en incumplimientos.

- La empresa prestadora del servicio deberá garantizar la recogida y entrega de los equipos e instrumentos a calibrarse, en las instalaciones de los laboratorios de la Tecnoacademia, ubicada en la carrera 5 # 11- 68, piso 2 y piso 8. El costo del servicio deberá incluir el transporte ida y regreso de los instrumentos, así como el desplazamiento del técnico en el caso en que la calibración se realice en sitio.

LINEAMIENTOS PARA EL CONTRATISTA:

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El mantenimiento preventivo debe incluir limpieza, ajuste, inspección, revisión parte eléctrica, parte mecánica, lubricación y de ser necesario diagnóstico para correctivo.

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo incluye el suministro e instalación de todos los elementos, materiales, repuestos y accesorios nuevos, originales de alta calidad, durabilidad, conservando las mismas marcas de los repuestos instalados en los equipos que forman parte integral del equipo y que garanticen el correcto funcionamiento y capacidad del equipo al 100%. Por lo tanto, se deberá realizar todos los procesos técnicos requeridos al momento de instalar los repuestos hasta garantizar el correcto funcionamiento de los equipos. (Cuando sea necesario).

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 65.538.976)** incluido todos los impuestos. La presente contratación cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No**. 12823 del 20 de junio de 2023**, expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Valle.

CLAUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y diez (10) días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única, sin exceder la presente vigencia del 2023.

Nota 1: En el evento en que el objeto del contrato sea adquirir bienes, o repuestos que sean de fabricación exclusiva o mercadeo exclusivo, el proponente deberá presentar con su oferta constancia del conocimiento de los tiempos de fabricación, embarque y entrega. Ello por cuanto la demora por las causales nombradas no serán causales que se evalúen para modificar el plazo de ejecución del contrato

Nota 2: El plazo de ejecución no será modificado, por consiguiente, el proponente deberá contar con personal suficiente para realizar los mantenimientos de las máquinas y así garantizar que cumplirá con los tiempos estipulados en los estudios previos.

CLAUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad Santiago de Cali, en la Tecnoacademia regional Valle, ubicada en la Carrera 5 # 11-68 plaza de Caicedo, piso 2 y piso 8.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca.

CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO:

El SENA cancelará al contratista un único pago al finalizar el servicio de acuerdo con lo establecido en el contrato previa presentación facturas en el Grupo de Contratación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El pago se realizara una vez se certifique la entrega del servicio, así mismo la factura respectiva y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral acompañados de las planillas de pago, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007, certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días, Resolución de Facturación DIAN vigente y RUT con fecha de generación inferior a 180 días.

Una vez reunida la documentación pertinente para inicio del trámite de pago, el contratista deberá a tender a lo estipulado en las circulares No.01-3-2020-000054 y No. 01-3-2020-000065, en las cuales se indica la forma en que deben conformar dos archivos de la siguiente manera:

GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA:

- Registro presupuestal (Este documento lo encuentra publicado en el punto 7, en la parte inferior: documentos de ejecución del contrato nombrado como CRP)
- Copia del RUT con fecha de expedición no mayor a 180 días
- Pago seguridad social
- Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas
- Certificación Bancaria no mayor a 30 días
- Nota de entrada de almacén de elementos (Solo aplica para los procesos de compra y suministro)
- Relación entradas de almacén para pago de contratos Formato GRF_F_087 (Solo aplica para los procesos de compra y suministro)
- Factura

GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.zip, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el SUPERVISOR:

- Acta de recibido a satisfacción (Cuando aplique)
- Formato GIL-F-029 certificación contratos para intervención bienes inmuebles, documentos a diligenciar para bienes muebles adheridos a bienes inmuebles (Cuando aplique)
- Relación entradas de almacén para pago de contratos Formato GRF_F_087 (Solo aplica para los procesos de compra y suministro)
- Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones
- Informe del supervisor

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren, teniendo en cuenta que la información financiera va en formato PDF y la información contractual en ZIP.

Antes de cargar en la plataforma SECOP II, debe confirmar y revisar la información que envía a la entidad, por cuanto de cometerse un error, se generaran reprocesos, que conllevaran a demorar el trámite del pago

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificara que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmadas por el Representante Legal o Revisor Fiscal, así como el soporte de la planilla del pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable del IVA, entregara factura de venta o documento equivalente que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El documento es escaneado y subido como un tercer documento FACTURA DE VENTA en el SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_No.FV_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA:

- Factura radicada por el SENA
- Copia Resolución de Facturación DIAN vigente

Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error BORRE el registro

y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreara demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio del SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contratos enviara solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador y una vez se cumpla el trámite correspondiente.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Deberá verificar que el contratista acredite que se encuentran a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parle de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración del contrato.

ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-076-923010; Contrato; xxxx@sena.edu.co #$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. "
Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del **CONTRATISTA** son los siguientes:

Nombre: NANOMETRIX S.A.S	**NIT:** 900.935.265-2
Dirección: Calle 27 sur # 25 – 28 Casa Piso 3 Bogotá	**Teléfono Comercial 1:** 301 225 17 37 **Teléfono Comercial 2:** 316 783 09 02
Email: nanometrixsas@gmail.com support@nanometrix.company	**Cuenta Bancaria:** Cuenta Ahorros Banco AGRARIO DE COLOMBIA No. 4-036-03-01169-1

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista:

Se obliga para con el SENA a: En forma general cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, además:

a) Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c) Dar a conocer al Supervisor cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones, atendiendo igualmente las instrucciones impartidas durante el desarrollo del contrato.
d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

e) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
f) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato respectivo funcionario encargado del control de ejecución.
g) Constituir las pólizas y demás garantías exigidas.
h) Presentar oportunamente las facturas para los pagos.
i) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el SENA y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
j) Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
k) Mantener los precios presentados en la propuesta, salvo cambios de fuerza mayor, o que sea requerido el cambio de precio o variación en las especificaciones técnicas, o si fuera el caso realizar el respectivo ajuste previa justificación por parte de la entidad, con el fin de satisfacer las necesidades, previa solicitud y autorización por parte del SENA.
l) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, incluidos los impuestos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 1833 de 2016, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 (Art.23) y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
m) De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
n) El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) En el evento en que el objeto del contrato sea adquirir bienes, o repuestos que sean de fabricación o mercadeo exclusivos, el proponente deberá presentar con su oferta constancia del conocimiento de los tiempos de fabricación, embarque y entrega. Ello por cuanto la demora por las causales nombradas no será causal que se evalúen para modificar el plazo de ejecución del contrato.
a) Cumplir con los tiempos de entrega establecidos tanto para ejecución de servicios, como para entrega de certificados e informes
b) Elaborar por escrito al inicio del contrato un informe específico del equipo y formular su respectivo programa de mantenimiento.
b) Cumplir con los mantenimientos programados por el Centro ASTIN.
c) Los mantenimientos de los equipos deben ser realizados en cumplimiento de las actividades solicitadas y deben incluir los insumos, repuestos y entregables requeridos.

d) Entregar a la culminación del contrato un reporte del estado técnico de los equipos
e) Los mantenimientos de los equipos deben tener anexo el informe del servicio de mantenimiento, el cual debe incluir: a) el estado inicial del equipo intervenido, b). las actividades realizadas, c) las pruebas realizadas, d) los insumos o repuestos utilizados, e) las recomendaciones de uso, f) las fichas técnicas de insumos (lubricantes) y repuestos. g) los servicios posteriormente requeridos.
f) En el caso que sea solicitado, el informe de servicio técnico debe describir la verificación y calibración realizada a los equipos, y debe incluir la certificación ONAC de los equipos usados.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O ENERGÉTICOS

EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y/O ENERGÉTICA COLOMBIANA**:**

CRITERIO AMBIENTAL Y/O ENERGÉTICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Respecto al uso de **químicos de limpieza o mantenimiento** de los equipos, el proveedor deberá ***entregar copia de las fichas de datos seguridad de estos*** En caso de que las sustancias químicas empleadas por el proponente queden como parte integral del equipo al cual se le realiza mantenimiento (ej. Aceites hidráulicos), el ***proponente deberá suministrar copia física de las fichas de datos de seguridad al SENA.*** Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Ley 55 de 1993 - Utilización de los Productos Químicos en el trabajo	Fichas de datos de seguridad en caso de que las sustancias químicas empleadas por el proponente queden como parte integral del equipo al cual se le realiza mantenimiento (ej. Aceites hidráulicos).	Contractual
Mantener ***productos químicos debidamente etiquetados*** acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. ***Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad*** de los productos usados.	Decreto 1496 de 2018 - Sistema globalmente armonizado, clasificación y etiquetado de productos químicos	Verificación in-situ realizada por el supervisor del contrato. Se entenderá como cumplido el requisito cuando el supervisor en su informe de supervisión dé visto bueno al	Contractual

Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.		cumplimiento de las obligaciones del contratista. Lo anterior para sustancias químicas empleadas para el mantenimiento que no queden como parte integral de los equipos intervenidos (ej. Limpiadores).	
Para los residuos peligrosos o especiales generados, que por ejecución de las actividades contractuales se generen; deberá ***empacarlos adecuadamente, y encargarse de su gestión, entregándolo a gestor autorizado*** por la autoridad ambiental pertinente. En ninguna circunstancia depositará o abandonará los residuos en el SENA sin que cuente con autorización de parte del área ambiental.	Decreto 1076 de 2015-Manejo de residuos peligrosos	Verificación in-situ realizada por el supervisor del contrato. Se entenderá como cumplido el requisito cuando el supervisor en su informe de supervisión dé visto bueno al cumplimiento de las obligaciones del contratista.	Contractual
Residuos Peligrosos RESPEL o RAES: ***entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.***	Decreto 1076 de 2015-Manejo de residuos peligrosos	Copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.	Contractual
Durante las actividades de mantenimiento o reparación, el proveedor se hace responsable del manejo adecuado de los residuos generados en la actividad según corresponda: Residuos Peligrosos RESPEL o RAES: ***entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL o RAES generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de***	Decreto 1076 de 2015-Manejo de residuos peligrosos	Certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL	Contractual

entregados los residuos.			

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: - Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo.	Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente. Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST. Acta de constitución. Comité de Convivencia Laboral. Matriz de peligro. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Plan de prevención y control de emergencia.	Precontractual
Certificar que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto.	Requerimiento DG	certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo formato GCCON-F-065	Precontractual
Certificar que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto.	- Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación	Contractual

		de estándares mínimos aplicables	

OBLIGACIONES DEL SENA

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.
7. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA- RIESGOS: EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única según lo establece la sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual deberá cubrir los siguientes riesgos, en los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA-GARANTÍAS:

- **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

- **Calidad del servicio**: Por medio de este amparo la entidad asegura la calidad de los bienes equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del valor total, por el término del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la aprobación de la póliza

- **Pago de Salarios y Prestaciones:** Por cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor de la orden de compra y con una vigencia del término de ejecución de la orden de compra y tres (3) años más.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en SECCION 3 GARANTIAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas, impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.

CLAUSULA DECIMO TERCERA-INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO CUARTA-GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales

derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

CLAUSULA DECIMO QUINTA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMO SEXTA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA-DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO 1:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 2: "**Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las Reglas del Servicio de Acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado."

CLAUSULA DECIMO NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAUSULA VIGÉSIMA -PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y

documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: El SENA, a través del Ordenador del Gasto, designa para ejercer la supervisión, seguimiento, control y evaluación del presente contrato, para garantizar su normal desarrollo y cumplimiento, a la profesional **DIANA YAMILETH VELASQUEZ MALDONADO,** quien, en todo caso, deberá ejercer dicha labor, en observancia de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84, de la Ley 1474 de 2011, y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA: Teniendo en cuenta la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352 y 362 del 21, 23 de marzo de 2012, y 26 de diciembre de 2012, y la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución DEL 0.5% del valor total del contrato antes de los impuestos. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO: Teniendo en cuenta la ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes del impuesto. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales "**PARÁGRAFO**. - Exceptúese del cobro de la Estampilla los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales, cuya cuota pactada no exceda los 6 SMMLV."

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2023.

Revisión Líder de proceso: Leonid Milfred Ipaz Cuastumal, C.E

Revisión jurídica: Liliana Trujillo Jordán, Contratista- Abogada

Revisión Criterios Ambientales: Laura Tatiana Pulido Martinez, C.E.

Revisión Criterios SST: Leonardo Fabio Rodríguez, C.E.

Elaboró: Angélica Rodríguez, Contratista-Gestión Contractual, C.E.